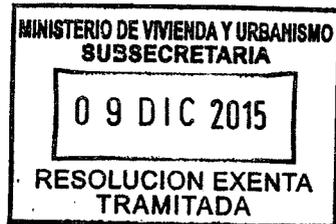


JLS/FRM  
Int. N° 1132/2015

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL  
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE  
2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE  
CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE /



SANTIAGO, 09 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9578

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 6280, de fecha 15 de Octubre de 2015, del Director del SERVIU de la región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo para 3 familias que forman parte del Conjunto Habitacional Villa San Josué de la comuna de Curicó, cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, quedando en estado de inhabitables y con daño irreparable, por lo que serán demolidas, en consecuencia, estas familias deben trasladarse a otras viviendas y no cuentan con recursos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento, asimismo, estas familias fueron beneficiadas con un subsidio de reconstrucción del programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad adquisición de vivienda construida, el que aplicarán en proyectos del D.S. N° 116, (V. y U.) de 2014, ubicados en las comunas de Curicó y Molina, por lo que podrán contar con una solución habitacional definitiva una vez egresadas del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



**CONSIDERANDO:**

- a) Que las 3 familias individualizadas en el oficio a que se refiere el Visto d), son habitantes del Conjunto Habitacional Villa San Josué, el que fue afectado por el terremoto del 27 de febrero de 2010, quedando en estado inhabitable e irreparable, en consecuencia, dichas viviendas deberán ser demolidas. Para lo anterior, les fue asignado un subsidio de reconstrucción del programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad adquisición de vivienda construida.
- b) Que estas familias aplicarán el beneficio antes señalado en proyectos del D.S. N° 116, (V. y U.) de 2014, ubicados en las comunas de Curicó y Molina.
- c) Que estas familias deben trasladarse pues el conjunto habitacional en que habitan será demolido y, además, se ha ido desmantelando y no se encuentra en condiciones de una adecuada habitabilidad durante el tiempo de construcción de sus viviendas definitivas.
- d) Que estas familias no cuentan con los ingresos suficientes para el pago total de una renta de arrendamiento y cubrir sus gastos básicos.
- e) Que los puntajes de las Fichas de Protección Social de estas familias están entre los 8.762 y 4.063 puntos, por lo tanto, son familias que se encuentran dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informes sociales respectivos acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- g) Que las familias individualizadas en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentran, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUN
1	GONZÁLEZ	IBARRA	CRISTINA DEL ROSARIO	7.946.620-4
2	MIRANDA	MANZO	RUBÉN JOSÉ	5.870.244-7
3	VILCHES	PALMA	MARÍA CRISTINA	8.792.815-2

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado habitacional vigente.
4. Los subsidios se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.



5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región del Maule. El monto a imputar será de **576** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



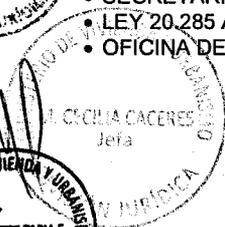
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*(Handwritten signature)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO